



ORIGINAL

RESOLUCION (D) N°

8286/21

BUENOS AIRES,

12 JUL 2021

VISTO:

La existencia en el marco de la Facultad de Derecho de Programas de Observatorios sobre temáticas de interés jurídico y la conveniencia institucional de sumar un Programa "Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, presentado por el Profesor Jorge O. Bercholc; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece, en su artículo 69, que la Universidad es "un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad" y, en su artículo 76, que "estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia".

Que el desarrollo del conocimiento científico, y su aplicación tecnológica, han sido en distintas etapas de la evolución social, los puntales de las revoluciones y cambios profundos en todos los aspectos de la organización de la sociedad civil y de las instituciones estatales.

Que el intenso, complejo y sofisticado desarrollo actual de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) atraviesa e influye, transversalmente, usos y costumbres, comportamientos sociales en las esferas privadas y públicas y, por ende, la organización de esas acciones en el ámbito de la sociedad civil y del Estado, y la gestión de sus instituciones en la realización de políticas públicas.

Que la aparición de nuevos sujetos colectivos sociales que canalizan y conducen el reclamo de nuevos derechos, utilizando novedosos canales de información y comunicación, exigen por parte de la gestión del Estado respuestas desagregadas, específicas y eficaces.

Que a su vez, la aparición de nuevos bienes jurídicos tutelados y de las novedades tecnológicas, requieren la deconstrucción y reconstrucción de muchas categorías tradicionales del Derecho.

Que asimismo, el cambio tecnológico genera un fuerte impacto en las instituciones, la dinámica política, los procesos electorales, los medios de comunicación, la participación ciudadana y la opinión pública, que reconfigura permanentemente las características de la democracia y nos plantea desafíos en torno a la participación y representación política y la necesidad de implementar nuevos mecanismos institucionales y reconocer nuevos derechos.



8286/21

.UBAderecho

FACULTAD DE DERECHO

**ORIGINAL**

Que los gobiernos y las empresas enfrentan la necesidad de adaptarse digitalmente para acercarse a los ciudadanos/consumidores, mejorar sus servicios, el acceso a la conectividad y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Que esos accesos se han convertido en un derecho humano fundamental, siendo hoy condición necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o el trabajo; en tanto que su universalización y democratización, resultan hoy, una tarea urgente e imprescindible para los gobiernos y la administración pública en general.

Que la propuesta resulta de suma relevancia dado el impacto de las TIC en el sistema político e institucional, en la sociedad civil y en todos los ámbitos jurídicos, circunstancia que se suma a la sostenida política de la Facultad de Derecho en apoyo de Programas de Observatorios sobre temáticas de interés jurídico, para la Sociedad Civil y la gestión estatal del sector público.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Crear el Programa "Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. El Observatorio tendrá como objetivo principal constituir un foro de investigación, análisis, difusión, debate y transferencia de los productos de investigación y bibliográficos generados sobre el impacto de las TIC en el Estado, el sistema político y jurídico, la administración pública nacional y subnacional, y los entes regionales e internacionales relevantes para el país.

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de su finalidad, el Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública desarrollará sus acciones de conformidad con los siguientes objetivos:

- a) Describir, comprender y analizar el desarrollo de las TIC y de la infraestructura tecnológica y de conectividad.
- b) Relevar las políticas públicas de acceso a las TIC.
- c) Verificar las políticas públicas de fomento del sector de la economía del conocimiento y desarrollo de software y la formación de recursos humanos en dichos sectores.



ORIGINAL



- d) Analizar las políticas públicas que promueven la apertura e innovación administrativa del Estado en sus distintos aspectos, el gobierno digital y el gobierno abierto.
- e) Estudiar el impacto de las TIC en la gestión pública, los procedimientos administrativos y las compras públicas.
- f) Monitorear y analizar la evolución de las normas y los marcos jurídicos que regulan estas actividades.
- g) Descripción y análisis de los efectos del desarrollo de las TIC en el sistema político e institucional, con especial énfasis en: la participación, la representación política, los partidos políticos, el proceso electoral, los medios de comunicación, la comunicación política y la opinión pública.
- h) Elaborar estadísticas y hacer un seguimiento del desarrollo de la jurisprudencia nacional e internacional relativa a los ejes temáticos propuestos ante los nuevos desafíos y conflictos que el desarrollo de las TIC produzca.

ARTICULO 4º. A fin de lograr sus objetivos, el Observatorio planificará, organizará y desarrollará las siguientes acciones:

- a) Actividades de investigación y recopilación normativa necesarias para la descripción, comprensión, análisis y estudio de los ejes temáticos previstos y el cumplimiento de los objetivos específicos.
- b) Sistematizar el conocimiento generado a través de pautas metodológicamente consistentes y respetando los cánones de cientificidad exigibles en la comunidad académico científica de pertenencia.
- c) Facilitar la difusión y transferencia de conocimiento entre los distintos actores y sectores públicos y privados, empresariales y de la sociedad civil, generando espacios de confluencia y diálogo para profundizar en los debates, procurando desarrollar perspectivas de regulación de las TIC y que al mismo tiempo generen incentivos para la inversión en innovación,
- d) Impulsar actividades tendientes a capacitar recursos humanos para la generación del conocimiento básico que permita las articulaciones necesarias, entre el sector público y el privado, para la creación de condiciones e incentivos para el desarrollo del sector.
- e) Desarrollar acciones de capacitación para generar propuestas que aseguren las garantías de inclusión digital, expansión de derechos, superación de brechas digitales, acceso a la inteligencia artificial (IA) y eficaz participación de los ciudadanos, tanto desde sus perspectivas subjetivas-individuales, como desde los intereses integrados en sujetos colectivos sociales.

[Handwritten signatures]



8286/21

.UBAderecho

FACULTAD DE DERECHO



- f) Realizar acciones de cooperación editorial produciendo publicaciones de fondo, con los hallazgos de investigación y conclusiones que se vayan obteniendo en las distintas plataformas, de docencia e investigación, articuladas al Observatorio.
- g) Organizar eventos e intercambios institucionales con actores gubernamentales, privados, organismos internacionales, académicos y de la sociedad civil vinculados a la temática del Observatorio.
- h) Elaborar propuestas normativas en materia de TIC, innovación pública y procedimientos y contrataciones administrativas en relación a dichas materias.
- i) Organización de actividades de formación, reflexión, intercambio de experiencias, articulación entre actores y difusión de conocimiento, tales como conferencias, cursos, talleres, seminarios y otras actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

ARTICULO 5º. El Programa "Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública" funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y ajustará su funcionamiento a las pautas establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 6º. El Observatorio será dirigido por una Dirección Académica, cuya designación será realizada por el/la Decano/a a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 7º.- Integrarán también el Observatorio, un/a Secretario/a Ejecutivo/a; un/a Coordinador/a de Relaciones Institucionales; un/a Coordinador/a de Actividades Académicas; un/a Coordinador/a de Investigación; y un/a Coordinador/a de Programas; quienes asistirán a la Dirección Académica en el ejercicio de sus funciones, siendo designados por el/la Decano/a de la Facultad a propuesta del/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y la Dirección Académica del Observatorio.

ARTICULO 8º.- El Observatorio será asistido en su tarea por un Comité Académico Consultivo conformado por docentes de esta Facultad y por profesores de otras Universidades, expertos en la temática y especialistas invitados, siendo designados por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta de la Dirección Académica del Observatorio y del Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 9º.- Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Administración, de Investigación, de Coordinación y Relaciones Institucionales y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Cumplido, archívese.


OSCAR M. ZOPE
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil


MARCELO GEBHARD
VICEDECANO



ORIGINAL

8286/21

.UBAderecho

FACULTAD DE DERECHO



ANEXO I

I. El Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública, elevará anualmente a consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil un plan de trabajo.

II. El Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública desarrollará por sí o por terceros, proyectos inscriptos dentro de los planes de trabajo aprobados, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas o la supervisión de las mismas, según el caso. Los proyectos serán elevados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Facultad a los fines de su aprobación e instrumentación.

III. Los fondos necesarios para la realización de los proyectos serán propuestos por el Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública, y asignados por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

IV. El funcionamiento y actividades del Observatorio de Tecnologías de la información y la comunicación, Estado y Gestión pública, serán financiados con los recursos asignados por la Facultad así como con recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, podrá financiar sus actividades mediante la prestación de servicios vinculados a sus objetivos.


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil